

(DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 341-2006, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 147 DEL 31 DE JULIO 2006, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL ENTONCES MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA FIRMAR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 1768 PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA MATAGALPA-JINOTEGA”)

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 120-2008, Aprobado el 2 de Abril de 2008

Publicado en La Gaceta No. 64 del 7 de Abril de 2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua promover una política de desarrollo de la infraestructura del sector transporte que contribuya a la integración nacional y regional de la zona productiva de Matagalpa y Jinotega caracterizada por su alta participación en la producción exportable.

II

Que mediante Acuerdo Presidencial No. 341-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 147 del 31 de julio 2006, el entonces Ministro de Hacienda y Crédito Público, fue autorizado para firmar con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el Contrato de Préstamo No. 1768 por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$9,432,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto “Pavimentación de la Carretera Matagalpa-Jinotega”, a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

III

Que el Contrato de Préstamo No. 1768 “Pavimentación de la Carretera Matagalpa-Jinotega”, no fue suscrito, debido a que el BCIE no logró obtener la fuente de recursos para la ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones financieras propuestas.

IV

Que el BCIE presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) nuevas condiciones financieras para financiar el proyecto carretero Matagalpa-Jinotega conforme a la fuente de recursos obtenida y el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) solicitó ampliar el monto asignado inicialmente al proyecto como resultado del deterioro de las vías e incremento en los costos de construcción.

V

Que de conformidad con la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública” y al Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley General de Deuda Pública, el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión No. 124 de las diez de la mañana del trece de febrero de dos mil ocho, por unanimidad de votos resolvió que se procediera con la contratación del Contrato de Préstamo BCIE No. 1904 por un monto de Dieciséis Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Noventa Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$16,808,790.00), en Sustitución del Contrato de Préstamo BCIE No. 1768, cuyo monto y condiciones financieras fueron modificadas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 341-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 147 del 31 de julio 2006, mediante el cual se autorizó al entonces Ministro de Hacienda y Crédito Público, para firmar el Contrato de Préstamo No. 1768 por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$9,432,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto “Pavimentación de la Carretera Matagalpa-Jinotega”.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 1904 por un monto de Dieciséis Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Noventa Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$16,808,790.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto “Pavimentación de la Carretera Matagalpa-Jinotega”, que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 3. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro para la suscripción del Contrato de Préstamo referido en el artículo 2), cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.